

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Calle 10 con Cra 12 Esquina – Torre B, Piso 9. Edificio Pedro Elías Serrano Abadía Cali Valle del Cauca Telf. 8986868 ext. 5011-5012 Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 23 de marzo de 2021. A despacho de la señora Juez, pasa el presente proceso Ejecutivo, que se encontraba en el Juzgado 16 Civil del Circuito haciendo parte del proceso de Reorganización Empresarial, la cual se dio por terminada por desistimiento. Sírvasse resolver.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 804
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: HARINERA DEL VALLE SA
Demandado: ALEJANDRA MEJÍA DUQUE
Radicación: 760014003001 **20100020200**

En virtud a la remisión de las presentes diligencias, provenientes del Juzgado 16 Civil del Circuito de Cali V., en consecuencia de la terminación por desistimiento tácito del proceso de Reorganización Empresarial que se tramitaba en ese despacho, se avocará el conocimiento del mismo y se pondrá en conocimiento de las partes, para continuar con el trámite respectivo. En mérito de lo expuesto, el juzgado,

DISPONE:

REANUDAR EL CONOCIMIENTO del presente proceso EJECUTIVO adelantado por **HARINERA DEL VALLE SAS**, en contra de la señora **ALEJANDRA MEJÍA DUQUE** y póngase en conocimiento de las partes, a fin de continuar con el trámite respectivo.

NOTIFIQUESE,

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. **050** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **26 de marzo de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3dc495edc91cf5a58ba94536ef95f1cc4bcd97b38f86622bc0668339e50b614d**

Documento generado en 25/03/2021 12:52:24 PM